

ANUNCIO

Mediante decreto de alcaldía 202603380 de 22 de mayo de 2026 se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas locales de Sant Quirze del Vallès para 2026.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las bases reguladoras mencionadas se pueden consultar a través de la web municipal www.santquirzevalles.cat

El acto es una resolución, pone fin a la vía administrativa, y puede ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, interpuesto ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses. Potestativamente, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, si ejerce una competencia propia, o ante el órgano titular de la competencia, si quien lo dicta lo ejerce por delegación, en el plazo de un mes. Sin embargo, los legitimados activamente pueden interponer cualquier recurso ajustado a Derecho.

La convocatoria se transcribe literalmente a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS LOCALES DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS PARA EL AÑO 2026

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Artículo 2. Objeto y finalidad de la subvención.

Artículo 3. Cuantía y aplicación presupuestaria

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Artículo 5. Requisitos para la solicitud y documentos que deben acompañarlo

Artículo 6. Criterios de valoración de la actividad

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 8. Plazo de resolución

Artículo 9. Recursos contra la resolución

Artículo 10. Medios de notificación o publicación

Artículo 11. Forma de pago

Article 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2025 fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas locales de Sant Quirze del Vallès y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 4 de abril de 2025.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2026 se aprobó la modificación de los artículos 11 y 8 de estas bases reguladoras y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 17 de abril de 2026.

Durante el periodo de exposición pública de estas modificaciones no se presentaron alegaciones y las bases quedaron aprobadas definitivamente sin la adopción de ningún acuerdo posterior.

Article 2. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las subvenciones a deportistas locales que otorgue el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, destinadas a financiar su práctica deportiva que se haya realizado o se realice durante el año 2026.

Las personas solicitantes podrán solicitar una subvención anual, un/a mismo/a deportista no podrá solicitar dos subvenciones por el hecho de practicar dos deportes diferentes o dos modalidades dentro de un mismo deporte.

Article 3. Cuantía y aplicación presupuestaria

El importe destinado al otorgamiento de las subvenciones reguladas en esta convocatoria es el de la partida presupuestaria 1100/3410/4801000 Deportistas locales, dotada con 9.000,00 €.

Article 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y durante 20 días hábiles. También se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse presencialmente en las oficinas de atención al ciudadano municipales en horario de atención al público, o en línea, mediante registro electrónico a través de la web municipal www.santquirzevalles.cat, en el apartado de trámites donde se encontrará toda la información, modelos y documentación que deberá adjuntarse.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases reguladoras.

Article 5. Requisitos para la solicitud y documentos que deben acompañarlo

La solicitud se formalizará mediante modelo normalizado indicando:

1. Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace. Caso de actuar en nombre de otra persona física o jurídica hay que acreditar la representación legal.
2. Identificación de quien debe ser el beneficiario/a. Se debe adjuntar:
 - Las personas físicas, copia del DNI.
 - Las personas jurídicas, los documentos siguientes:
 - Escritura o documento de constitución, de los estatutos o acta fundacional de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
 - NIF de la entidad.
3. Datos de la cuenta bancaria a la que, si la actividad propuesta es subvencionada, debe transferirse el importe de la subvención.
4. Declaración responsable conforme se cumplen los siguientes requisitos:
 - Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
 - Compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - Declarar las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.
 - En el caso de que la actividad a ejecutar suponga contacto con menores, deberá acreditarse que se dispone de los correspondientes certificados legalmente establecidos para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la identidad sexual.
 - Declarar las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, en caso de que los solicitantes sean personas jurídicas, para que, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €, el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès las haga públicas de conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - La solicitud contendrá un pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario/a, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento

expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en esta ordenanza.

La solicitud normalizada deberá ir necesariamente acompañada de la Memoria de la actividad a realizar por el que se solicita la subvención. (Anexo A)

Los diferentes modelos anexos se podrán encontrar en la web municipal www.santquirzevalles.cat

La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite el solicitante.

Article 6. Criterios de valoración de la actividad

La evaluación de las solicitudes se realizará tomando en consideración los siguientes criterios, que deberán acreditarse mediante informes, certificados u otros documentos que los justifiquen:

1. Se valora la edad del deportista así como su inclusividad de acuerdo a la mejor de las siguientes valoraciones. **Máx. 15 puntos:**
 - Deportista menor o igual a 20 años. **15 puntos**
 - Deportista mayor de 20 años. **5 puntos**
 - Deportista con diversidad funcional, intelectual o física. **15 puntos**
 - Mujer embarazada o madre con niño menor de 8 años. **15 puntos**
 - Deportista miembro de una unidad familiar con título vigente de familia monoparental/monomarental: **15 puntos**
2. Se valora la participación del deportista en la última temporada o último ciclo según convocatoria de su competición (por ejemplo el ciclo olímpico de 4 años) de acuerdo a la mejor de las siguientes valoraciones. **Máx. 15 puntos:**
 - Participación en una o más pruebas de carácter internacional (mundiales, prueba copa del mundo, Campeonato Europa, copa de Europa, etc.) **15 puntos**
 - Participación en más de 3 pruebas de carácter nacional (Campeonato de España, prueba de la Copa de España, otras pruebas de carácter nacional). **15 puntos.**
 - Participación en hasta 3 pruebas de carácter nacional (Campeonato de España, prueba de la Copa de España, otras pruebas de carácter nacional). **12 puntos.**
 - Participación en más de 3 pruebas de carácter autonómico (Campeonato de Cataluña, prueba de la Copa Catalana, otras pruebas de carácter autonómico). **12 puntos**
 - Participación en hasta 3 pruebas de carácter autonómico (Campeonato de Cataluña, prueba de la Copa Catalana, otras pruebas de carácter autonómico). **8 puntos**



3. Se valora las expectativas competitivas del deportista en la próxima temporada o ciclo según convocatoria de su competición (por ejemplo el ciclo olímpico de 4 años) de acuerdo a la mejor de las siguientes valoraciones. **Máx. 15 puntos:**
 - Podio campeonato o prueba de carácter internacional (mundiales, prueba copa del mundo, Campeonato Europa, etc.) **15 puntos**
 - Podio campeonato o prueba de carácter nacional (Campeonato de España, prueba de la Copa de España, otras pruebas de carácter nacional). **10 puntos**
 - Podio campeonato o prueba de carácter autonómico (Campeonato de Cataluña, prueba de la Copa Catalana, otras pruebas de carácter autonómico). **8 puntos**

4. Se valorará la vinculación del deportista con el tejido deportivo del municipio. **Máx. 5 puntos:**
 - Pertenencia acreditada como deportista, socio/socia o miembro activo (entrenador/a, equipos técnicos...) de una entidad deportiva inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Sant Quirze del Vallès (acreditación mediante certificado de la entidad): **5 puntos**
 - Participación acreditada como voluntario/a en actividades o eventos deportivos organizados o coorganizados por el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès durante los 12 meses anteriores a la convocatoria (acreditación mediante informe del servicio de Deportes o certificado de la entidad organizadora): **5 puntos**

La valoración final resultará de la suma de la puntuación obtenida en los criterios anteriores, que no podrá exceder de los 50 puntos. El individualizado de la subvención se determinará según lo establecido en el artículo 11 de las Bases reguladoras. Las solicitudes, en todo caso, deberán alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos, y por tanto, no podrán recibir subvención aquellas que hayan obtenido una puntuación inferior.

Article 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano responsable para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local o el órgano que tenga atribuida la competencia de acuerdo con el Cabildo municipal.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada de acuerdo con el informe emitido por una comisión técnica calificadora única, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6, y compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: el alcalde/a, o concejal/a o técnico/a en quien delegue.

- Secretario/a: técnico/a de Gestión de Alcaldía / Presidencia.
- Vocal: un/a representante de Servicios Económicos.
- Vocal: un/a representante del Servicio de Deportes.
- Vocal: un/a representante del Servicio de Participación.

Article 8. Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será en ningún caso superior a tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimatorios de la solicitud.

Article 9. Recursos contra la resolución

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Article 10. Medios de notificación o publicación

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe hacerse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en el Tablón de anuncios electrónico y en la BDNS.

Article 11. Forma de pago

Transcurrido el plazo de aceptación, que será un máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de otorgamiento, tal y como establece el artículo 15 de las Bases reguladoras, el Ayuntamiento hará efectivo el pago por adelantado del 80% del importe concedido en un plazo de 30 días como máximo. El 20% restante se hará efectivo una vez la actividad objeto de la subvención haya sido debidamente justificada y se haya cumplido la finalidad que motivó su concesión. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, se podrá hacer efectivo el pago del importe total de la concesión transcurrido el plazo de aceptación.